



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

##### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acción de Inconstitucionalidad 134/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como voto particular de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, y concurrentes de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. **13760**

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica. **13821**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Jiménez Becerra. **13887**

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **13891**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la productividad agropecuaria y la seguridad alimentaria 2022-2024, que celebran el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Estado de Querétaro. **13915**

Convenio Marco de Coordinación que celebra por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer los Lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y cultura del agua en beneficio de la entidad. **13928**

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Reglas de Operación específicas del componente "Administración de riesgos", del Programa institucional "Fomento al Desarrollo Integral Agroalimentario, Rural y Forestal", que contiene los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa. **13938**

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa para el otorgamiento del distintivo "SIN BRECHA", en su vertiente "Reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social." **13967**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa para el otorgamiento del distintivo "SIN BRECHA", en su vertiente "Reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social". **13972**

Convocatoria pública del Programa para el otorgamiento del distintivo "SIN BRECHA", en su vertiente "Reconocimiento público de centros de trabajo, como instituciones orientadas a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social". 13981

#### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 13984

Tercer convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 14068

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de desarrollo social para el fortalecimiento de la educación en el estado de Querétaro, en su componente materiales educativos. 14138

Acuerdo por el que se da aviso del cambio de domicilio de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 14147

#### INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./046/2022, respecto a la concesión número TZ-3840, en la modalidad de Taxi. 14148

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./047/2022, respecto a la concesión número TZ-3301, en la modalidad de Taxi. 14150

#### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que autoriza el programa "Juntos por tu vivienda" en su modalidad autoproducción en municipios del estado de Querétaro. 14152

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa "Juntos por tu vivienda" en su modalidad autoproducción en municipios del estado de Querétaro. 14160

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 14171

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el que se crea e instala la "Unidad de Género". 14181

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro. 14185

Acuerdo por el cual se autoriza la entrega-recepción de las obras de urbanización de la vialidad conformada en los inmuebles identificados como fracción 1 del predio reconocido como lote 1 de la manzana XII del fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección. Municipio de Corregidora, Qro. 14304

Acuerdo mediante el cual se autoriza la dación en pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante la cesión de los inmuebles ubicados en el Lote 1, Manzana 21 con una superficie de 1,261.55 m<sup>2</sup>; Lote 4, Manzana 22 con una superficie de 1,858.00 m<sup>2</sup> y Lote 1, Manzana 22 con una superficie de 5,918.00 m<sup>2</sup>; todos ubicados en calle Paseo Cañada del Arroyo, fraccionamiento Arroyo Hondo. Municipio de Corregidora, Querétaro. 14311

Acuerdo por el cual se emite autorización para la renovación de la autorización de la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "Santa Lucía" para el predio ubicado en la parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera. Municipio de Corregidora, Querétaro. 14325

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y su ratificación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado "Libertadores", ubicado en la Carretera Estatal 210, Peña Colorada-Santa María Ticomán, Km. 11, El Rodeo. Municipio de El Marqués, Qro. 14334

# INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III; y 9 fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y:

## CONSIDERANDO

- I. Que la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que señala: *“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;...” (sic)*
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”
- III. En cumplimiento a lo anterior, la Ley de Vivienda establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado.
- IV. El CONEVAL en su estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018, señala que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres (población ubicada en el decil seis o menos de ingresos) para adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas; en la escasez de reservas territoriales para vivienda dotado de infraestructura y próximo a las fuentes de empleo; en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas; en las acuciantes brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano, así como en los problemas que representan las zonas metropolitanas en lo referente a los tiempos de traslado a las fuentes de empleo y la baja calidad comunitaria en los barrios y que el análisis de la accesibilidad económica permitió estimar un rezago de vivienda en 14 millones de estas; es decir, en el 45% de las viviendas mexicanas, sus ocupantes requieren una vivienda completa. La población rural, las comunidades indígenas y los más pobres constituyen los focos rojos en tal materia
- V. Que en el informe descrito en el párrafo anterior el CONEVAL señala que uno de medios para acceder a una vivienda es la autoproducción que representa una alternativa para hacerse de una vivienda ante la baja cobertura del mercado formal en esta área y el poco o nulo grado de penetración de créditos públicos y privados, así como de subsidios entre la población ubicada en los deciles económicos menos favorecidos; la autoproducción es apreciada como una modalidad que incrementa la aceptabilidad de la vivienda y puede llegar a fortalecer elementos comunitarios.
- VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje 1 Salud y Vida Digna, establece en su objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando como acción “Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables”.
- VII. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esa Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

VIII. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, estas podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

A su vez dicha compilación normativa establece que quedan comprendidas como ayudas sociales “... entre otros los recursos que se entrega para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programa para apoyar la economía de las familias y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.” (sic.)

- IX. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como programas prioritarios.
- X. Que, como lo enuncia el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro” se tiene que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.
- XI. Que su objeto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.
- XII. Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.
- XIII. Que el Municipio es el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, y ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, con base en ello se estima trascendente precisar que en el presente instrumento participaran los Municipios, se manera activa en el otorgamiento de apoyos a los beneficiarios en el ámbito de su competencia.
- XIV. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción III, Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que contribuya a reducir el rezago de la vivienda que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural, a través de apoyos destinados a la autoproducción de una vivienda digna.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “JUNTOS POR TU VIVIENDA” EN SU MODALIDAD AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero:** Se autoriza el Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo:** El Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro, tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de los propios beneficiarios solicitantes, con una mezcla de recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y el beneficiario mediante la aportación de su ahorro previo.

**Artículo Tercero:** El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de las Direcciones de Promoción Social y de Área Técnica, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa “Juntos por tu Vivienda” en su modalidad Autoproducción en Municipios, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

**Artículo Cuarto:** Para efectos del presente Programa “Juntos por tu Vivienda”, en su modalidad Autoproducción en Municipios se considera como población objetivo, las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional o sin vivienda, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda dentro del Estado de Querétaro y que puedan aportar un ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan.

**Artículo Quinto:** Los alcances del presente programa son de índole estatal podrá tener cobertura en los 18 Municipios del Estado de Querétaro y estará supeditado al otorgamiento de un apoyo económico hasta para 184 Personas Beneficiarias, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

**Artículo Sexto:** Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios emitidos por cada uno de los Municipios interesados en participar y que se describen a continuación:

Municipio	No. Oficio	Fecha de oficio
Amealco de Bonfil	PM/024/2022	02 de febrero de 2022
Cadereyta de Montes	PMC/SP/079/2022	14 de febrero de 2022
Huimilpan	PMH/078/2022	21 de enero de 2022
Landa de Matamoros	PM/469/2022	17 de enero de 2022
Pedro Escobedo	MPE/DS/129/2022	08 de febrero de 2022
Peñamiller	005/2022	24 de enero de 2022
Pinal de Amoles	D.D.SY.H./11/2022	14 de febrero de 2022
San Joaquín	CMLR/009/2022	14 de enero de 2022

Los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal descrita en la tabla anterior, así como la que para tal efecto sea autorizada por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro del ejercicio fiscal 2022.

Para el caso de que algún Municipio decida no continuar con la participación en el Programa, el IVEQ, gestionará esa suficiencia presupuestal con otro Municipio que hubiera manifestado su interés por escrito, en participar y que no se encuentre incluido en el presente documento.

**Artículo Séptimo:** Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y a la de los Municipios participantes en el presente Programa, así como al presente Acuerdo, y a sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos que se destinen a los fines del presente programa sean ejecutados con base en los principios de eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

**Artículo Octavo:** El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, establecerá mecanismos y/o instrumentos jurídicos de colaboración con el Municipio que corresponda, siendo ambos los encargados de la integración de los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación, mecanismos que deberán quedar establecidos en Convenios de Colaboración y Participación que el Instituto de la Vivienda deberá firmar con cada uno de los Municipios que participen en el Programa.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y los Municipios que para tal efecto participen en el presente Programa, ejecutarán las acciones de edificación de las viviendas, principalmente con recursos integrados tripartitamente conforme a los siguientes porcentajes:

Beneficiario	Municipio	IVEQ
30%	35%	35%

La integración antes descrita puede variar, en virtud de las gestiones que el IVEQ realice con productoras sociales de vivienda, así como la iniciativa privada a través de asociaciones civiles sin fines de lucro, para el otorgamiento de apoyos adicionales que serán aplicados siempre en favor de la persona beneficiaria, en cuyo caso se suscribirán los convenios o instrumentos jurídicos en los que se establezcan las condiciones y operación de dichos recursos.

**Artículo Noveno:** El presente Programa considera para la evaluación como indicadores de Programa Operativo Anual y de gestión el número de unidades básicas de vivienda entregadas del total planeadas.

**Artículo Décimo:** El Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

**Artículo Décimo Primero:** Para la ejecución del presente Programa, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, expedirá las Reglas de Operación que correspondan, mismas que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en las cuales se contendrán los requisitos de elegibilidad y mecanismos de operación del presente Programa.

**Artículo Décimo Segundo: Transparencia.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo Décimo Tercero: De la Difusión y Divulgación.-** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".**

**Artículo Décimo Cuarto.- Protección de Datos Personales.-** Los datos personales recabados dentro del Programa Institucional y de las presentes Reglas de Operación, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo Décimo Quinto.- Aviso de Privacidad.-** En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas del Instituto, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página [www.iveq.gob.mx](http://www.iveq.gob.mx).

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

**Artículo Décimo Sexto.- Quejas y Denuncias.- Quejas y Denuncias.**

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal:

- Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- Vía telefónica: 442 192 9200
- Correo electrónico: [organointernodecontrol@iveq.gob.mx](mailto:organointernodecontrol@iveq.gob.mx)

**Artículo Décimo Séptimo: Contraloría Social**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83  
Correo electrónico: [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)

**Artículo Décimo Octavo.- De la Propaganda del Programa Institucional.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional o en las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Artículo Décimo Noveno.- Enfoque de Derechos Humanos.-** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

**Artículo Vigésimo. Perspectiva de Género.-** En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo

**Artículo Vigésimo Primero. -** El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

**LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA**  
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**LCDA. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ**  
VOCAL SUPLENTE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Rúbrica



**LCDA. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO**  
VOCAL SUPLENTE  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Rúbrica

**ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA**  
VOCAL SUPLENTE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

**MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIERREZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
Rúbrica

**LCDA. VERONICA VILLAFÑA NUÑEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA  
Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo que autoriza el Programa denominado "Juntos por tu Vivienda" en su modalidad autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro, autorizada por el Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 11 (once) fojas útiles.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 31 días del mes de mayo del año (2022) dos mil veintidós, en la Ciudad de Querétaro, Qro. Conste.

INSTITUTO DE  
VIVIENDA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
(IVEQ)

  
**Lic. Verónica Villafaña Núñez**  
**Coordinador Jurídico**  
**Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro**



INSTITUTO DE LA  
VIVIENDA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
(IVEQ)

# INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracción III; y 9 fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

## ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Que el Programa “Juntos Por Tu Vivienda” en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de los propios beneficiarios solicitantes, con una mezcla de recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y el beneficiario mediante la aportación de su ahorro previo.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JUNTOS POR TU VIVIENDA” EN SU MODALIDAD AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### Artículo Primero: Glosario

- I. **Acuerdo:** Acuerdo que autoriza el Programa “Juntos Por Tu Vivienda” en su modalidad Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.
- II. **Ahorro previo:** Aportación realizada por las personas beneficiarias para que, sumado a los recursos del cofinanciamiento, sea aplicado a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo dinero, mano de obra o la aportación de materiales para la construcción, el predio con suelo edificable, así como la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación.
- III. **Asistencia técnica:** Asesoría calificada es proporcionada a la población beneficiaria por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del Programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo.
- IV. **Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.
- V. **Apoyo económico:** Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y de los Municipios que para tal efecto participen en el presente Programa conforme al porcentaje y términos que le correspondan.
- VI. **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica.
- VII. **Contraloría Social.** Organismo encargado de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.

- VIII. **Convenio de Colaboración:** Acuerdo de voluntades entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y el Municipio correspondiente, que tendrá por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos para la edificación de vivienda mediante la modalidad de autoproducción.
- IX. **CONVIVES:** A la Asociación Civil denominada Consejo Nacional de Vivienda Económica Social y Sustentable, conformado por un grupo de empresas dedicados al desarrollo de sistemas de autoproducción asistida para reducir el déficit de vivienda digna.
- X. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XI. **Dependientes económicos:** Son aquellas personas que viven del ingreso total del núcleo familiar.
- XII. **Ecotecnologías:** Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.
- XIII. **Espacio Edificable:** Predio con suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.
- XIV. **Hogar:** Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.
- XV. **Ingreso familiar:** Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros integrantes del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, siempre y cuando provengan de actividades lícitas, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.
- XVI. **Ingreso individual:** Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del apoyo, cualquiera que sea la fuente de éstos, siempre y cuando provengan de actividades lícitas, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.
- XVII. **Instancia Normativa:** El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a través de sus distintas direcciones.
- XVIII. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a través de sus distintas direcciones.
- XIX. **IVEQ:** Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- XX. **OEO:** Organismo Ejecutor de Obra, con registro en la Comisión Nacional de Vivienda.
- XXI. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Listado de información que contiene datos sobre el Programa y personas beneficiarias para transparentar la correcta aplicación de los recursos.
- XXII. **Persona Beneficiaria:** Persona que recibe el apoyo del Programa cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- XXIII. **Posesión Legítima:** Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.
- XXIV. **Programa:** Programa "JUNTOS POR TU VIVIENDA" Autoproducción en Municipios del Estado de Querétaro.
- XXV. **Producción social de vivienda asistida:** Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

- XXVI. **Provisión Social:** Las erogaciones efectuadas que tienen por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que le permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.
- XXVII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación, del Programa "JUNTOS POR TU VIVIENDA" Autoproducción en Municipios.
- XXVIII. **Rezago Habitacional:** Viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con inodoro o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento. Condiciones que serán validadas por el Municipio correspondiente y el IVEQ, previo al otorgamiento del apoyo.
- XXIX. **Supervisor de obra:** Para efecto del presente Programa, lo será el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, cuya función es vigilar el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos.
- XXX. **Vivienda Adecuada:** Concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, la cual significa: "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". Según la ONU-HABITAT, la vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.
- XXXI. **Vivienda Nueva:** Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique en el territorio del Estado de Querétaro.

### **Artículo Segundo: Objetivo**

El Programa tiene como objeto producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de los propios beneficiarios solicitantes, con una mezcla de recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute, en beneficio de la población objetivo.

### **Artículo Tercero: Objetivos Específicos**

Disminuir el rezago habitacional en el Estado de Querétaro y contribuir en la formación de un patrimonio familiar a través de la autoproducción de una vivienda nueva y adecuada.

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las y los queretanos.

### **Artículo Cuarto: Población Objetivo**

Las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda dentro del Estado de Querétaro y que puedan aportar un ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

### **Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad.**

Las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda y que puedan aportar un ahorro previo.

Quienes pretendan acceder a los apoyos de este Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Las personas interesadas deberán presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmado, ante el IVEQ. 2. CIS
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	3. Las personas interesadas deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	4. Las personas interesadas deberán presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente)
Acreditar Ingresos	5. Las personas interesadas deben presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 5 UMAS mensual vigente.
Acreditar Estado Civil	6. Las personas interesadas deben presentar escrito en el formato proporcionado por el IVEQ en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio, acta de divorcio y la sentencia de separación de bienes, emitida por la autoridad judicial en materia familiar que corresponda.
Acreditar posesión del espacio edificable	7. Copia de Comprobante de posesión del lote con espacio edificable, con datos de ubicación (dirección, medidas y colindancias, así como toda la información y/o documentación que se considere necesaria para cada caso particular, conforme lo disponga el área técnica del IVEQ)
Dependientes económicos	8. Las personas interesadas deberán presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	9. Acreditar la aportación de la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación.

Las solicitudes serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

#### Artículo Sexto: Tipo de Apoyo

Consistirá en el otorgamiento un apoyo económico, destinado para la edificación de una vivienda nueva a través de la autoproducción, con una participación tripartita, con recursos de carácter estatal, municipal y particular, que será entregado para la edificación de una vivienda, con la intervención de las personas solicitantes en un proceso de producción social de vivienda, con asistencia técnica y supervisión del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, la cual deberá atender aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a los beneficiarios del Programa.

Características del Apoyo económico:

- Por lo que a ve a la aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe de hasta de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal estatal; de igual forma la aportación municipal será de naturaleza económica por un importe de hasta de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal municipal, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión de la persona beneficiario. Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales.

- La aportación del beneficiario correspondiente al 30% del valor de la vivienda, el cual será considerado ahorro previo, será el equivalente a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en mano de obra o la aportación de materiales para la construcción, el predio con suelo edificable, así como la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación.
- El valor de la vivienda nueva edificada mediante proceso de autoproducción, será el equivalente hasta 125 veces el valor de la UMA mensual vigente.

Los apoyos contemplados en este Programa solo podrán otorgarse por una única ocasión y por hogar, y o en su caso por persona beneficiaria.

#### **Artículo Séptimo: Derechos y Obligaciones de la o el beneficiario.**

##### **Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Solicitar y recibir asistencia técnica para la edificación de la vivienda nueva mediante procesos de autoproducción.
- Disponer, en su caso, del apoyo económico de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato al IVEQ para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Programa.

##### **Obligaciones:**

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas y a la Normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en actividades de Contraloría Social.

#### **Artículo Octavo: Incumplimiento de la persona beneficiaria**

Las personas beneficiarias que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este Programa, o bien, que en el predio aportado con suelo edificable, hubiera sido objeto un beneficio anterior de este Programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico estatal recibido a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

### Artículo Noveno: Instancias Participantes

Para efectos y ejecución del Programa, los participantes son los siguientes:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de sus diferentes direcciones, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de sus direcciones, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Programa.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

### Artículo Décimo: Coordinación Institucional

El IVEQ, establecerá las medidas necesarias para procurar que la ejecución de este Programa no se contraponga o duplique con otros Programas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad.

### Artículo Décimo Primero: Mecanismos de Operación

El IVEQ suscribirá convenios de colaboración con los municipios del Estado, que tengan intención de participar en el Programa, con el objeto de establecer los mecanismos y las bases para la colaboración y participación en la ejecución de acciones conforme a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a la estructura financiera autorizada para este Programa. El recurso aportado por el municipio será entregado al beneficiario a través del IVEQ, por lo que los municipios interesados en participar en el Programa, deberán realizar el depósito de los recursos en las cuentas bancarias a nombre del IVEQ y que serán indicadas en los convenios de colaboración que se suscriban.

Las personas interesadas en recibir el apoyo de este Programa, podrán acudir desde la entrada en vigencia del presente Programa y hasta el 30 de noviembre de 2022, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de lunes a viernes, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ y/o en las oficinas de Desarrollo Social del municipio que le corresponda, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.
- b) Para el caso de que el Municipio sea quien integre el expediente del solicitante, este deberá remitirlos por oficio al IVEQ, a fin de que este los revise y valide.
- c) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- d) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.



- e) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, se turnará al área técnica el expediente para la validación del predio propiedad o en posesión del beneficiario solicitante.
- f) Una vez la Dirección de Área Técnica del IVEQ haya validado el predio como espacio edificable, se le informará por escrito a la persona beneficiaria, y se le entregará el apoyo económico, mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, recabando para ello acuse de recibo en póliza de cheque.

Para el caso de que el predio no sea validado por la Dirección del Área Técnica del IVEQ, se informará dicha situación al solicitante, y una vez rechazado no será elegible para participar en el Programa.

- g) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, entregará el proyecto arquitectónico con todas las especificaciones técnicas, necesarias para la edificación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción, proporcionando adicionalmente el acompañamiento técnico que se requiera.
- h) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, deberá proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como supervisar que la obra se ejecute conforme a la calidad, diseño y materiales establecidos en el proyecto arquitectónico aprobado.
- i) Al momento de la conclusión de la edificación de la vivienda, el IVEQ deberá levantar constancia mediante acta de entrega recepción de la terminación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción.

La ejecución de las acciones se debe realizar en un plazo no mayor a 150 días contados a partir de la entrega de los apoyos económicos estatales al beneficiario, en el entendido de que las acciones iniciadas dentro de la vigencia del Programa, podrán ser concluidas en el siguiente ejercicio fiscal sin exceder del mes de marzo de 2023.

#### **Artículo Décimo Segundo: Avances Físico Financieros**

El IVEQ a través de sus Direcciones de Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe mensual de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Programa.

A la conclusión de cada una de las edificaciones de vivienda, deberá recabarse acta entrega recepción de vivienda, documento que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

#### **Artículo Décimo Tercero: Cierre de ejercicios.**

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ a través de sus direcciones, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 de diciembre de 2022.

#### **Artículo Décimo Cuarto: Seguimiento.**

El IVEQ, de conformidad a las presentes Reglas, dará seguimiento a los recursos aplicados, acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Para el caso de que los recursos no se destinen a los fines de este Programa, deberán ser reintegrados por la persona beneficiaria con sus respectivos rendimientos, sin perjuicio del inicio de acciones administrativas y legales conducentes.

#### **Artículo Décimo Quinto: Quejas y Denuncias.**

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal:

- Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- Vía telefónica: 442 192 9200
- Correo electrónico: [organointernodecontrol@iveq.gob.mx](mailto:organointernodecontrol@iveq.gob.mx)

#### **Artículo Décimo Sexto: Contraloría Social**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83

Correo electrónico: [contralorsocial@queretaro.gob.mx](mailto:contralorsocial@queretaro.gob.mx)

#### **Artículo Décimo Séptimo: Evaluación**

El IVEQ instrumentará los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas Programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados.

#### **Artículo Décimo Octavo: Auditoría**

Los recursos estatales otorgados conforme a las presentes Reglas, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente. El IVEQ proporcionará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

#### **Artículo Décimo Noveno: Transparencia**

Las presentes reglas serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: "<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>".

#### **Artículo Vigésimo: Protección de datos personales**

El IVEQ, se obliga a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que maneje o llegue a producir con motivo del presente Programa, así como tratar en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa que en la materia sea aplicable.

#### **Artículo Vigésimo Primero: Aviso de Privacidad**

Los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas que son ofrecidos a través del IVEQ, son tratados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta institución, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página [www.iveq.gob.mx](http://www.iveq.gob.mx).

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 6, 7, 12, 19, 20 y Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **Artículo Vigésimo Segundo: Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el período que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

#### **Artículo Vigésimo Tercero: Padrón de Personas beneficiarias**

El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa se integrará con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, quien integrará, resguardará y actualizará, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

#### **Artículo Vigésimo Cuarto: Perspectiva de género**

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

#### **Artículo Vigésimo Quinto: Enfoque de derechos humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en las presentes reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

**Artículo Vigésimo Sexto: Difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a Programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

**Artículo Vigésimo Séptimo: Vigencia.**

Las presentes reglas de operación estarán vigentes desde su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el entendido de que los trámites iniciados durante su vigencia, podrán concluirse en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, por caso fortuito o fuerza mayor ajenos a este Instituto, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrarán en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

**LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA**  
COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**LCDA. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUÍZ**  
VOCAL SUPLENTE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LCDA. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO**  
VOCAL SUPLENTE  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Rúbrica

**ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA**  
VOCAL SUPLENTE  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
Rúbrica

**MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIÉRREZ**  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
Rúbrica

**LCDA. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA  
Rúbrica